



República de Colombia
Departamento de Nariño

Alcaldía Municipal de Ricaurte

Nit: 800.099.127.4



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°

0532026

OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL, RURAL DISPERSO BAJO EL PLAN TECHO EN POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS SECTORES GUAYABAL, SAN PABLO, CARTAGENA, EDÉN CARTAGENA, SANTA CLARA, CHAMBÚ, OCHO DE MARZO, PALMAR, OSPINA PÉREZ, CUAQUER VIEJO, ALTO ARMADA, CARRIZAL, CUESBI CARRETERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO

ESTUDIO PREVIO

OCTUBRE DE 2026

www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación

El Municipio como unidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de las deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Dentro de las funciones que corresponde asumir al MUNICIPIO están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras instituciones; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Norma y las leyes Colombianas. Constitución política Artículo 365 inciso 1 prescribe: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" y su Artículo 366 inciso 2 "Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política Colombiana, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; donde ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. Por lo tanto, es obligación del Ordenador del Gasto velar para que los bienes que se encuentran a su cargo estén en óptimas condiciones para su funcionamiento, realizando todos los actos necesarios para garantizar la prestación de sus servicios.

Cabe mencionar que el proyecto de "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL, RURAL DISPERSO BAJO EL PLAN TECHO EN POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS SECTORES GUAYABAL, SAN PABLO, CARTAGENA, EDÉN CARTAGENA, SANTA CLARA, CHAMBÚ, OCHO DE MARZO, PALMAR, OSPINA PÉREZ, CUAQUER VIEJO, ALTO ARMADA, CARRIZAL, CUESBI CARRETERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO", se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad, y que el mismo guarda coherencia con el rubro a imputar.



2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Objeto: el contratista se obliga a suscribir contrato de compraventa orientado a el "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL, RURAL DISPERSO BAJO EL PLAN TECHO EN POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS SECTORES GUAYABAL, SAN PABLO, CARTAGENA, EDÉN CARTAGENA, SANTA CLARA, CHAMBÚ, OCHO DE MARZO, PALMAR, OSPINA PÉREZ, CUAQUER VIEJO, ALTO ARMADA, CARRIZAL, CUESBI CARRETERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO"

Plazo: El plazo estimado para la entrega del objeto será de UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se debe suscribir máxima dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

Forma De Pago: El Municipio realizará el pago al Contratista en un pago anticipado del 50% dentro de los cinco días siguientes a la firma del acta de inicio y el 50% del contrato se realizara a la entrega de los productos; el pago que se hará con sujeción al plan anual de caja PAC, previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y se pagara por el sistema de monto agotable

Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el rural del MUNICIPIO DE RICAURTE

Entrega: Los bienes se entregarán en el territorio de la población beneficiaria SECTORES GUAYABAL, SAN PABLO, CARTAGENA, EDÉN CARTAGENA, SANTA CLARA, CHAMBÚ, OCHO DE MARZO, PALMAR, OSPINA PÉREZ, CUAQUER VIEJO, ALTO ARMADA, CARRIZAL, CUESBI CARRETERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO previo ingreso al almacén del Municipio; El contratista es responsable de asumir todos los costos inherentes al transporte de los bienes y personal hasta la comunidad antes citada, así como, los costos logísticos que sean necesarios. Adicionalmente, deberá considerar las condiciones de las vías de acceso, así como las condiciones de seguridad de las zonas de entrega. Los bienes se entregarán en condiciones de cantidad, modo, tiempo y lugar determinado por el supervisor del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL, RURAL DISPERSO BAJO EL PLAN TECHO EN POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS SECTORES GUAYABAL, SAN PABLO, CARTAGENA, EDÉN CARTAGENA, SANTA CLARA, CHAMBÚ, OCHO DE MARZO, PALMAR, OSPINA PÉREZ, CUAQUER VIEJO, ALTO ARMADA, CARRIZAL, CUESBI CARRETERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO

El objeto del Contrato está codificado con el siguiente código, del clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
30102000	LÁMINA DE ZINC
31162000	CLAVOS



BIENES A ADQUIRIR

Ítem	Descripción del elemento	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Lámina de zinc galvanizada Calibre 26 (3,60 × 1,10 m).	Und	1550	\$ 63.484	\$ 98.400.200
2	Clavos de techado con arandela de goma (impermeable) paquete de 100 unidades.	Und	50	\$ 33.996	\$ 1.699.800
VALOR TOTAL					\$ 100.100.000

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el art 15 del decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2.015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar la ejecución del proyecto **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL, RURAL DISPERSO BAJO EL PLAN TECHO EN POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS SECTORES GUAYABAL, SAN PABLO, CARTAGENA, EDÉN CARTAGENA, SANTA CLARA, CHAMBÚ, OCHO DE MARZO, PALMAR, OSPINA PÉREZ, CUAQUER VIEJO, ALTO ARMADA, CARRIZAL, CUESBI CARRETERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO.**

El presente proceso corresponde al suministro de materiales de construcción para el mejoramiento y adecuación de vivienda rural y rural dispersa en el marco del Plan Techo dirigido a población vulnerable del municipio de Ricaurte, Nariño. Los bienes requeridos corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado de la construcción, tales como materiales para cubiertas, estructuras, mampostería, instalaciones hidrosanitarias y demás insumos necesarios para el mejoramiento habitacional. Este sector presenta una amplia oferta de proveedores con capacidad de abastecimiento, permitiendo la libre concurrencia y la existencia de condiciones de competencia. Dada la estandarización de los bienes y la posibilidad de comparar objetivamente los precios ofertados, se concluye que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Presencial resulta procedente, garantizando la selección de la oferta más favorable para la entidad bajo criterios de eficiencia, economía y transparencia.

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL, RURAL DISPERSO BAJO EL PLAN TECHO EN POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS SECTORES GUAYABAL, SAN PABLO, CARTAGENA, EDÉN CARTAGENA, SANTA CLARA, CHAMBÚ, OCHO DE MARZO, PALMAR, OSPINA PÉREZ, CUAQUER VIEJO, ALTO ARMADA, CARRIZAL, CUESBI CARRETERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO



Obligaciones Generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Responder por la calidad del servicio prestado.
4. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de Ricaurte y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá tener la capacidad técnica y operativa para desarrollar las acciones requeridas.
2. Garantizar la calidad de los bienes objeto de la contratación, según fichas técnicas de los mismos.
3. El incumplimiento de las acciones y metas establecidas en el contrato, generarán glosas en la forma de pago estipulada.
4. Realizar las diferentes entregas programadas según cronograma establecido por el supervisor del contrato en los sitios previamente pactados
5. En caso de ser necesario y la administración requiera de algún artículo que no esté contemplado en la propuesta inicial, este será suministrado por el contratista con precios acordes al mercado actual y previa concertación entre las partes.
6. El contratista deberá cumplir con la entrega de los productos en el Municipio de Ricaurte, según las características, calidades, cantidades y demás especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de cantidades que hace parte integral del pliego de condiciones definitivo.
7. Concretar con la SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA del Municipio de Ricaurte, el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de las mismas y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos.
8. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Nota: El Municipio de Ricaurte, por medio del profesional encargado de la supervisión del contrato, suministrara una relación de las diferentes entregas, como también los responsables de recibir, verificar y firmar las remisiones derivadas de las diferentes entregas.

En caso de no encontrarse el funcionario principal, corresponderá al suplente asumir las funciones del titular.

trm@ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



Para la entrega de los productos y la prestación del servicio, el contratista deberá cumplir con unos requerimientos técnicos mínimos, que se describen a continuación:

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con relación a las tipologías contractuales, dispone la ley 80 de 1993: ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos Jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas de planificación, las normas ambientales ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define.

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos EL MUNICIPIO en que por las características EL MUNICIPIO del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El presente proceso de selección se registrará por la modalidad de subasta inversa por tratarse de un servicio de condiciones técnica EL MUNICIPIO uniformes según lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

Artículo 41. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

www.ricaurte-narino.gov.co - alcaldia@ricaurte-narino.gov.co
despacho@ricaurte-narino.gov.co - contactenos@ricaurte-narino.gov.co



1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, EL MUNICIPIO o en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En EL MUNICIPIO o de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual y toda vez que los bienes a adquirir se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, puesto que son ofrecidas de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica, la escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

alcaldia@ricaurte-narino.gov.co

contactenos@ricaurte-narino.gov.co



Alcaldía Municipal de Ricaurte



a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo y los criterios para seleccionar la oferta más favorable

Valor estimado: CIENTO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.100.000)

Para esta contratación se cuenta con la suma estimada de:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026001051	20/05/2026	\$100.100.000

Ítem	Descripción del elemento	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Lámina de zinc galvanizada Calibre 26 (3,60 × 1,10 m).	Und	1550	\$ 63.484	\$ 98.400.200
2	Clavos de techado con arandela de goma (impermeable) paquete de 100 unidades.	Und	50	\$ 33.996	\$ 1.699.800
VALOR TOTAL					\$ 100.100.000

Criterio para seleccionar la oferta más favorable

El criterio aplicado para la selección del contratista corresponderá al precio más bajo ofertado como resultado de la puja, acorde con lo establecido en el numeral 7, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto de 1082, el cual señala:

“Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.”

5 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Nivel de Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El (bien) objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	www.ricaurte-narino.gov.co	DESCRIPCION	@ricaurte-narino.gov.co
	30102000		LÁMINA DE ZINC



7. DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN

Los proponentes habilitados deberán presentarse en el día y la hora programados en el cronograma para la Subasta, en la oficina de Contratación, ubicado en el centro administrativo municipal, para dar inicio a la Subasta Inversa Presencial.

Nota: Para presentarse a la audiencia de subasta solo podrá asistir el Representante Legal o apoderado, con un solo acompañante. En caso de asistir con más personas estas se ubicarán en un lugar designado por la secretaria de obras e infraestructura.

2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda la suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa presencial.

Márgenes mínimos de mejora de ofertas. Los pliegos de condiciones determinarán márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

El precio unitario de cada uno de los diferentes insumos se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes insumos se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes el formato de asistencia, previa verificación de la identificación de los asistentes y de su capacidad de contratación, para lo cual se verificará según el caso: Que el poder esté debidamente otorgado y con presentación personal o que se trate del representante legal según certificado de existencia y representación. Una vez suscrita por los proponentes el formato de asistencia, se dará inicio al certamen.

Antes del inicio de cada lance se les distribuirán sobres y formularios a cada proponente para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Un funcionario o contratista designado para el efecto, abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de



ellas.

La entidad otorgará a los proponentes un término tres (3) minutos para hacer un lance válido que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados.

Un funcionario de la SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

El funcionario designado registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio

Ofertado en la ronda anterior.

1. En caso de existir empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial, de persistir el empate, se desempatará por medio de las reglas establecidas en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate el método aleatorio para seleccionar el oferente será seleccionado por sorteo de balotas y el ganador será aquel que saque el número mayor, asignado en la balota.

Conocido el mejor precio ofertado, el Municipio hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes y procederá a la adjudicación del contrato mediante acto administrativo, el cual quedará notificado por estrados.

Para constancia del desarrollo del certamen, se levantará un acta, la cual será firmada por todos los intervinientes.

Para los efectos en la audiencia, una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ponderado ofertado.

En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

Una vez iniciada la audiencia de subasta inversa ninguno de los participantes podrá retirarse hasta tanto haya concluido el certamen, salvo justa causa debidamente acreditada ante el funcionario moderador.

Los proponentes se abstendrán de comunicarse o interactuar entre sí o con cualquier otra persona ajena al certamen, por medio de cualquier medio de expresión o comunicación hasta que se cierre el certamen y deberán abstenerse del uso de los teléfonos móviles, so pena de ser retirado de la sala donde se está realizando el certamen.

4. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE PRECIO



En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido, no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance valido inmediatamente anterior.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance valido inmediatamente anterior.

5. ASISTENCIA DE PROPONENTES A LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

5.1. En caso de que el proponente habilitado, no se presente a la hora indicada en los pliegos de condiciones para el inicio de la audiencia de subasta inversa presencial, (para estos efectos se entenderá como tal la hora legal colombiana), no podrá participar en la misma, pero se tendrá en cuenta la propuesta inicial presentada y se abrirá conjuntamente con las demás propuestas al inicio de la audiencia.

5.2. Para participar en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, debe presentarse el representante legal de la empresa o la persona natural que haya presentado la propuesta o en su defecto un apoderado debidamente facultado por escrito, el cual deberá tener la firma del otorgante autenticada o con presentación personal ante autoridad competente; así como la aceptación de quien recibe el poder (Artículo 252 del CPC y Ley 962 de 2005, artículo 24 inciso segundo). en este poder deberá estar referenciado el objeto y código del proceso para el cual se otorga dicho poder y obligatoriamente deberá presentarse en original.

5.3. Los proponentes se abstendrán de comunicarse o interactuar entre sí o con cualquier otra persona ajena al certamen, por medio de cualquier medio de expresión o comunicación hasta que se cierre el certamen y deberán abstenerse del uso de los teléfonos móviles.

6. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto se le tendrá en cuenta como propuesta final el último lance valido.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se dará continuidad al certamen, hasta que todos los proponentes marquen en sus formularios "NO HAY LANCE", posteriormente el acta de la audiencia se remitirá al Comité de Evaluación, el cual investigará y discernirá si se trata de una propuesta artificialmente baja, para recomendar sobre la adjudicación del contrato. (Art. 2.2.1.1.2.2.4. decreto 1082 de 2015).

8. CONSOLIDACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA:



Una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el **formato 8**, el cual en todo caso deberá ir firmada por el representante legal.

El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

9. OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.

En el desarrollo de la subasta inversa presencial, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la audiencia de subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención que tenga relación con observaciones que se realizaron a la evaluación de los requisitos habilitantes, ni sobre las condiciones técnicas de los productos existentes en los pliegos de condiciones, y que deben cumplir los potenciales contratistas.

Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de asistir a la subasta inversa presencial.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

Se adjunta matriz.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Clases de garantías. El decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.



Alcaldía Municipal de Ricaurte



En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término de tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago anticipado	Por el 100% del Pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes suministrados que proeje frente a la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo de los bienes.

Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. Amparos. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No		No
Chile	Si	No		No
Estados Unidos	No	No		No
El Salvador	No	No		No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No		No
Liechtenstein	Si	No		No
Suiza	Si	No		No
México	No	No		No
Unión Europea	Si	No		No



República de Colombia
Departamento de Nariño

Alcaldía Municipal de Ricaurte

Nit: 800.099.127.4

Como resultado del análisis efectuado con antelación, no le son aplicables acuerdos comerciales al presente proceso de selección.



RAUL DANIRIO LOPEZ FLOREZ
Secretario de Obras e Infraestructura
Alcaldía Municipal de Ricaurte (N)

ELABORO: ALFONSO MARIO BENAVIDES CARDENAS-Área de Contratación.

APROBO: RAUL DANIRIO LOPEZ FLOREZ Secretario de Obras e Infraestructura

